

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la apoderada judicial de la parte actora allegó documentos de notificación a la demandada Luz Marlid Forero Nemoga, remitidos a su correo electrónico el 25 de julio de 2022 bajo los ritos de la Ley 2213 de 2022, no obstante, esta notificación fue remitida al correo electrónico marlid2003@hotmail.com y el correo respecto del cual reposan las evidencias en el expediente corresponde a marlid2003@hotmail.com. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
Demandados:	LUZ MARLID FORERO NEMOGA RICARDO ANDRÉS BARRETO CUEROS
Radicado:	170014003010-2021-00651-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Una vez revisados los documentos de notificación de la demandada **LUZ MARLID FORERO NEMOGA** allegados por la apoderada demandante, encuentra el Despacho que se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, informe con destino al proceso la forma cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada y allegue las respectivas evidencias de su obtención, según lo dispone el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, para que rehaga la notificación personal de la demandada **LUZ MARLID FORERO NEMOGA**, toda vez que dicha comunicación fue remitida al correo electrónico marlid2003@hotmail.com, cuando el que fue informado en la demanda y respecto del cual reposan las evidencias de su obtención en el expediente, corresponde a marlid2203@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 136 el 18 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787df98debfed31bbc07041799e81e9a07ab039a119a05643e6d86fa7240ee92**

Documento generado en 17/08/2022 11:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>